



Zacatecas, Zac., 12 de junio de 2019.

Ing. Francisco Javier López González
Representante Legal de Desarrolladora Vasta S.A. de C.V.
Presente

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**) correspondiente al proyecto "**Fraccionamiento Terralta**", promovido por la empresa **Desarrolladora Vasta S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se denominarán **proyecto y Promovente**, con pretendida ubicación en el Municipio de Guadalupe, en el Estado de Zacatecas, y

RESULTANDO

- I. Que el 19 de diciembre de 2018, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito a través del cual el **Ing. Francisco Javier López González**, en su carácter de representante legal de la empresa **Desarrolladora Vasta S.A. de C.V.**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2018UD061.
- II. Que el 19 de diciembre de 2018, mediante el oficio número DFZ152-200/18/2133, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento de la **Promovente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la **MIA-P** del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el día 19 de diciembre de 2018, la **SEMARNAT** publicó a través de la Separata número DGIRA/068/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, en el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 13 al 18 de diciembre de 2018 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Que el 08 de enero de 2019, la **Promovente**, mediante escrito libre de la misma fecha, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del **proyecto** en el periódico "*Imagen*", de su edición del día miércoles 8 de enero de 2019, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**.
- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme al artículo 21 del **REIA**, el cual contiene: la información señalada en el artículo 12 del **REIA**, la publicación de un extracto del proyecto en un periódico de circulación local, que dispone el artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), el pago de derechos por la Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, con el monto que señala el Artículo 194-H, fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos; esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., en la Ciudad de Zacatecas, Zac.
- VI. Que mediante escrito de fecha 16 de enero de 2019, recibido en el ECC de esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, la **Promovente** presentó una solicitud para que se agregaran dos correos electrónicos más, para fines de notificación referentes al trámite.

19



- VII. Que en respuesta al escrito libre ingresado y señalado en el resultando VI del presente oficio esta Delegación Federal emitió la respuesta al mismo, dando por enterada la información solicitada mediante el oficio DFZ152/200/19/0122 de fecha 30 de enero de 2019.
- VIII. Que derivado del análisis y la evaluación a la **MIA-P** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promoviente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152/200/19/0300 de fecha 26 de febrero de 2019, comunicándole que el **PEIA** quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de sesenta días, contados a partir de la recepción del oficio, para presentarla. El oficio DFZ152/200/19/0300, se notificó a la **Promoviente** el día 26 de febrero de 2019.
- IX. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 del **REIA** y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Delegación Federal notificó:
- Mediante el oficio DFZ152-200/19/0402 de fecha 14 de marzo de 2019, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, el ingreso del **proyecto** al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), a fin de que emitiera su opinión técnica. El oficio fue notificado a la Secretaría el día 15 de marzo de 2019.
 - Mediante el oficio DFZ152-200/19/0398 de fecha 14 de marzo de 2019, a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas, a fin de que emitiera su opinión técnica. El oficio fue notificado al H. Ayuntamiento el día 15 de marzo de 2019.
- X. Que en respuesta a las notificaciones mencionadas en el resultando VII del presente oficio, se recibió las siguientes opiniones:
- i. El 10 de abril de 2019 se recibió el oficio 477/2019 de fecha 03 de abril de 2019, por parte de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas, quedando registrado con el número de folio ZAC/2019-0000444.
 - ii. El 15 de abril de 2019 y en alcance a su similar de fecha 20 de marzo, se recibió el oficio número 386 de fecha 12 de abril de 2019, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, quedando registrado con el número de folio ZAC/2019-0000454.
- XI. Que derivado de la notificación del ingreso del **proyecto** y las opiniones solicitadas, señaladas en el resultando IX del presente oficio, así como las respuestas emitidas, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 24 del **REIA**, se remitió a la **Promoviente** una copia de las opiniones emitidas por la Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el oficio DFZ152/200/19/0478 de fecha 27 de marzo de 2019. El oficio DFZ152/200/18/1036 se notificó a la **Promoviente** el día 28 de marzo de 2019.
- XII. Que mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2019, recibido en el ECC de esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, la **Promoviente** presentó la información solicitada y mencionada en el Resultando VIII del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación de la **MIA-P**. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, VI, X, XI, XIV y XXII, 28 primer párrafo, fracción VII; 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio



Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2º, 3, 4 fracciones I y VII, 5 inciso O) fracción II, 9, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse del Cambio de uso del suelo de Áreas Forestales, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción VII de la **LGEEPA** y 5º inciso O) fracción I del **REIA**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, la **Promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le es aplicable únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público de acuerdo a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**. Al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro u organismo no gubernamental de la comunidad referente al proyecto.
5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, impone la obligación de incluir en la **MIA-P** sometida a evaluación, una descripción del **proyecto** y una vez analizada la información que integra la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente**, el **Proyecto** se localiza en el municipio de Guadalupe en el estado de Zacatecas y consiste en el cambio de uso de suelo en áreas forestales con vegetación nativa de tipo matorral crasicaule con pastizal inducido, para la construcción de un fraccionamiento urbano en una superficie de 8-87-24.75 hectáreas (6-23-98.23 ha para el fraccionamiento más 2-63-26.52 ha de vialidad de acceso).

Página 3 de 28

"Fraccionamiento Terralta"

Desarrolladora Vasta S.A. de C.V.,

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.

Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.semarnat.gob.mx





Dentro de la superficie total del terreno (8-87-24.75 has) se consideran un total de 4,200.82 m² de áreas verdes y de donación en un polígono con 6,095.03 m² de áreas de protección misma superficie que en un 70% de ella se encuentra en el polígono que previamente ha indicado la autoridad correspondiente (Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Zacatecas) como un área biofísica en donde no está permitido la construcción de vivienda, pero si el desarrollo del esparcimiento y la recreación. Asimismo, se prevé una densidad de población de 400 habitantes por hectárea que de acuerdo al Código Urbano es la densidad máxima permitida para la construcción de este tipo de desarrollos. Las características particulares del fraccionamiento consiste básicamente en la construcción de vivienda de tipo medio con características ecológicas o de autosuficiencia, se pretende construir 135 casas habitación de aproximadamente 150 m² cada una, con calles y camellones centrales debidamente jardineados, en cuanto a las áreas verde o de donación se contará con espacios suficientes para la comunidad y en cada lote se deberá plantar cuando menos un árbol.

Superficies

Área	Superficie has	Porcentaje (%)
Superficie en escrituras	9-65-50.15	100
Área sujeta a cambio de uso de suelo	8-87-24.75	91.89

- a) **Ubicación:** El **proyecto** se localiza en el municipio de Guadalupe Zacatecas, en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Polígono Fraccionamiento		
Vértice	X	Y
1	752619.856	2521785.234
2	752606.207	2521537.180
3	752519.328	2521520.751
4	752442.789	2521526.899
5	752392.468	2521496.190
6	752458.635	2521910.333

Coordenadas Avenida Terralta		
Vértice	X	Y
1	752383.445	2521708.869
2	752420.476	2521914.724
3	752458.434	2521911.714
4	752392.095	2521493.838
5	752380.880	2521430.388
6	752374.127	2521379.769
7	752371.283	2521343.809
8	752366.732	2521308.356
9	752327.047	2521330.609
10	752334.360	2521423.877
11	752346.116	2521495.468
12	752358.315	2521556.008

El **proyecto** en su conjunto se ubica al costado Oriente del Parque Ecológico de Zacatecas y colinda al Sur con la vialidad Vetagrande, mismo espacio por donde se tiene su acceso principal, así mismo colinda con espacios impactados por futuras construcciones de fraccionamientos urbanos, por la parte Norte del polígono (área de fraccionamiento y área de acceso) se colinda con terrenos del municipio de Vetagrande.

- b) **Vida útil del proyecto:** La **Promovente** manifiesta que la construcción del fraccionamiento se realizará en un periodo de **48 meses** desde la etapa de preparación del sitio hasta la etapa de construcción de la siguiente forma: un año para el desmonte, descapote, afine y nivelación de calles y lotes y tres años para



la construcción de obras de drenaje y vivienda, y la etapa de mantenimiento y seguimiento tendrá una duración de más de 50 años con revisión, modernización y ampliación de servicios urbanos y municipales.

- c) Desarrollo del **proyecto**: El programa para la realización del **proyecto** presentado por la **Promoviente** comprende las etapas de: Preparación del Sitio, Construcción y Operación. Dentro de estas etapas se realizan las siguientes actividades:

Preparación del Sitio:

Esta etapa se considera la más importante dentro del proceso de cambio de uso de suelo, ya que en el proceso de eliminación de la vegetación nativa (desmonte) debe quedar bien definido la condición del rescate de la vegetación nativa y de la fauna silvestre, así mismo el destino de la tierra vegetal que pueda servir en el programa de compensación ambiental en un futuro.

Para cumplir con la condición anterior será necesario la implementación de un programa de rescate de la flora y fauna silvestre antes de la etapa de construcción de la infraestructura, así mismo será necesario que antes de realizar el desmonte y el movimiento de tierra de acuerdo a las indicaciones técnicas planteadas y se prevén una serie de trabajos para preparar el sitio, los cuales consisten buscar todas las plantas cactáceas y plantas en estatus de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que exista en el predio y que puedan ser removidas para su reubicación en áreas aledañas. En los estudios de campo se identificaron especies suculentas y se observaron algunos nopales y huizaches mismos que a través de un proceso sencillo pueden recolectarse almacenarse en un vivero provisional y ubicarse en un futuro en las áreas de donación.

Por otra parte, se elaborará un levantamiento topográfico para ubicar correctamente la pendiente del terreno, clavando estacas cada determinado número de metros, esta acción no presentan ningún peligro para la zona, ya que no ocasiona ningún impacto negativo sobre el medio ambiente, sin embargo, es un aspecto importante a considerar, para que en base a ello la maquinaria pesada que vaya a intervenir para el desmonte y despalme tenga una ruta de avanzada sobre un proyecto específico, así mismo preparar el sitio en donde se reubicaran momentáneamente las especies recolectadas que se localizaron en el área del **proyecto** y al mismo tiempo comenzar el cercado de toda el área, también se deberán ubicar áreas para sanitarios, comedores, confinamiento temporal de residuos sólidos (basura) y residuos peligrosos.

Etapas de construcción. En lo referente a las obras civiles, se contemplan las siguientes actividades:

- Trazo de la obra
- Excavación a pico y pala o maquinaria liviana
- Acarreo de materiales
- Cimentación
- Instalación de zapatas, cadenas y castillos
- Levantamiento de bardas
- Techado con mampostería
- Enjarre e instalación eléctrica y sanitaria
- Construcción de vialidades internas en el fraccionamiento
- Construcción de guarniciones y banquetas
- Construcción de drenajes e instalación de obras hidráulicas
- Instalación de tendido eléctrico
- Construcción de la Vialidad principal

Etapas de operación y mantenimiento. El mantenimiento que se le va a dar de forma constante a las obras civiles será de limpieza de residuos sólidos (basura), la cual será almacenada en bolsas de polietileno para su acarreo al relleno más cercano del lugar al área del proyecto (relleno sanitario de Guadalupe). La infraestructura hidráulica también requiere de un mantenimiento a través de la revisión constante de la



tubería para evitar fugas, ya que el agua sin manejo provocaría arrastres de aguas hervidas hacia lugares fuera de confinamiento provocando impacto negativo por la contaminación.

Con base en la naturaleza del **proyecto**, habitacional y de servicios, este apartado se ocupa principalmente de los espacios públicos y de las operaciones requeridas para la conservación y mantenimiento de las mejores condiciones de habitabilidad, evitar contaminación o deterioro de los componentes ambientales y en su caso, contribuir al mejoramiento ambiental de las inmediaciones del proyecto. El mantenimiento y conservación de la infraestructura y de los espacios públicos, es una actividad preponderante y estará atendida por la Administración del fraccionamiento, hasta su entrega al Municipio de Guadalajara, Zac.

Etapas de abandono del sitio

Para este proyecto se considera difícil el abandono de sitio debido a que toda esta área se considera como zona de crecimiento urbano, en donde habrá asentamientos con la respectiva infraestructura que esto conlleva (Calles, avenidas, casas, bodegas, drenajes etc.,).

En dado caso que se dé el abandono del sitio los materiales de construcción sobrantes de estas instalaciones serán recogidos por los lugareños de la zona y usados en el auto construcción.

- Implementar un programa de reforestación con especies nativas con el fin de devolver al ecosistema su escenario original.
- Rellenar con los residuos vegetales resultantes de desmontes vecinos todas aquellas oquedades que se localicen en el sitio, incluyendo las cárcavas permitiendo con esto la protección al suelo y la incorporación de este material orgánico al mismo
- Realizar obras de restauración sobre los cauces hídricos que atraviesa el proyecto, principalmente donde se presentan problemas de erosión.
- Recolectar semilla de las especies nativas de lugar para su posterior germinación en los viveros establecidos en la Entidad.
- Elaborar un programa de prevención contra incendios forestales y de reforestación.

Respecto de las obras y/o actividades que integran el **proyecto**, es conveniente señalar, que por la naturaleza y características de las obras, específicamente de la construcción de casas habitación y vialidades internas, la competencia de esta Delegación Federal se refiere únicamente a los aspectos ambientales derivados del cambio de uso en áreas forestales por la remoción de vegetación forestal; en este sentido **los aspectos técnicos y ambientales derivados de la construcción de las casas habitación y vialidades**, así como la densidad de vivienda en la superficie considerada para el **proyecto**, **corresponden a las autoridades estatales y/o municipales, por lo que no son motivo de esta resolución.**

La descripción detallada de las obras y/o actividades que integran el proyecto, así como los insumos, residuos a generar y emisiones a la atmósfera, se describen en el capítulo II de la **MIA-P**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, el **Promovente** debe incluir en el documento que someta a evaluación el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se consideran en el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Considerando que el **proyecto** se localiza en el



municipio de Guadalupe en el estado de Zacatecas, y una vez revisado el contenido del capítulo III de la MIA-P, se identificó que le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).	Artículo 28 fracción VII en lo que refiere específicamente a: VII. Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas, Artículos 15 fracción IV, VIII, artículo 30, Artículo 98 y Artículo 136.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA)	Artículo 5, inciso O) fracción II, 9, 12 y 51 fracción II.
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Artículo 93, 94, 98 y 100.
Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Artículo 120, Artículos 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127
Ley General de Vida Silvestre	La Promovente presenta especies que se encuentran bajo estatus de protección especial dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que el manejo de esta y las demás especies deberá realizarse manteniendo estricto apego con lo que dictamina esta ley.

I. Normas Oficiales Mexicanas.

Que con referencia a las Normas Oficiales Mexicanas la **Promovente** presento la siguiente tabla:

NOM	OBJETIVO	VINCULACIÓN
NOM-041-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se vigilará que los vehículos de la constructora estén en óptimas condiciones a través del mantenimiento oportuno y registro por medio de una bitácora
NOM-045-SEMARNAT-2006	Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Se vigilará que los vehículos de carga y la maquinaria pesada de la constructora estén en óptimas condiciones a través del mantenimiento oportuno y registro por medio de una bitácora
NOM-050-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible	Se vigilará que los vehículos de la constructora estén en óptimas condiciones a través del mantenimiento oportuno y registro por medio de una bitácora





NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna Silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Se rescatarán todas aquellas especies susceptibles de reproducción por medios vegetativos, además se rescatarán todas aquellas especies en estatus de flora y fauna si llegasen a encontrarse, ya que no fueron detectadas en los estudios de campo.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se supervisará constantemente los mofles de los vehículos automotores y de la maquinaria pesada para minimizar el ruido que estos producen se revisara constantemente la bitácora de mantenimiento
NOM-081-SEMARNAT-1994	Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Se supervisará constantemente los mofles de los vehículos automotores y de la maquinaria pesada para minimizar el ruido que estos producen se revisará constantemente la bitácora de mantenimiento

*La **Promovente** realizó la vinculación con la NOM-041-SEMARNAT-2006 misma que ha sido sustituida por la NOM-041-SEMARNAT-2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de junio 2019, por lo que al momento de su cumplimiento se deberá considerar la versión más actualizada de esta.

*La **Promovente** realizó la vinculación con la NOM-045-SEMARNAT-2006 misma que ha sido sustituida por la NOM-045-SEMARNAT-2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de marzo 2018, por lo que al momento de su cumplimiento se deberá considerar la versión más actualizada de esta.

*La **Promovente** realizó la vinculación con la NOM-050-SEMARNAT-1993 misma que ha sido sustituida por la NOM-050-SEMARNAT-2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de octubre 2018, por lo que al momento de su cumplimiento se deberá considerar la versión más actualizada de esta.

II. Que de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012, el proyecto, se localiza en la Región Ecológica 13.1, unidad biofísica 17 "Sierras y Valles Zacatecanos", con política ambiental de Aprovechamiento Sustentable, Protección y Restauración; Nivel de atención prioritaria Baja, Rectores del desarrollo Agricultura, Coadyuvantes del desarrollo Forestal - Ganadería - Minería, Asociados del desarrollo Preservación de Flora y Fauna.

III. Áreas de protección y conservación de recursos

Manifiesta el **Promovente** que el sitio del proyecto se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida y no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Delegación Federal.

IV. Programa de Desarrollo Urbano de Zacatecas-Guadalupe 2016-2040

El objetivo general del Programa de Desarrollo Urbano de Zacatecas- Guadalupe (PDUZG) es promover un desarrollo urbano eficaz que dé certidumbre a los sectores público, social y privado, que favorezca una estructura urbana más equitativa y eficiente, que promueva la redensificación, consolidación y compactación de la ciudad, así como la imagen urbana de la misma y la protección de su patrimonio cultural: histórico, visual, arqueológico y natural. La previsión de áreas verdes integradas al tejido urbano, que cuenten con espacios públicos accesibles para todos los sectores de la población, así como una mezcla



adecuada de usos del suelo compatibles, la generación y operación eficiente del sistema de transporte público, privilegiando la movilidad no motorizada y una adecuada dotación de suelo, infraestructura, equipamientos y servicios urbanos.

- La **Promovente** presenta la Constancia de Compatibilidad Urbanística Estatal con número 257-06-2018 donde se señala que el uso permitido en el polígono 1 es de servicios complementarios a la vivienda, infraestructura y equipamiento complementario a la misma, los usos prohibidos son vivienda campestre, industria pesada, agroindustria, abasto, trabajo zootécnico, convivencia y espectáculos; los usos condicionados son industria ligera oficina, educación, cultura, salud, asistencia, comercio especializado etc. Señalando que el uso propuesto es: Polígono 1 permitido vivienda densidad media, Polígono 2: condicionado y Polígono 3: prohibido.

Dentro de esta carta de compatibilidad se señala que *"Debido al cruce de la ruta huichola en el predio, es necesario considerar en el proyecto la longitud y ancho de la ruta por lo que la superficie colinda inmediatamente al camino a la ruta, se permitirán actividades que convivan con el predominante inmediatamente al camino a la ruta, se permitirán actividades que convivan con el predominante de vivienda para la conservación de ecosistemas y sus elementos, la educación ambiental, por lo que la SAMA como responsable de la organización, conservación y administración, desarrollo y vigilancia de la zona de conservación ecológica con sus componentes culturales, estructurales biológico, históricos, religiosos y de las actividades productivas vigilara junto con los propietarios de los predios por los que transita la Ruta... El proyecto y construcción de fraccionamiento se sujetará a las disposiciones del código urbano, incluyendo lo conducente a fraccionamientos de densidad media, la densidad permitida será hasta 200hab/ha u 40 viviendas/ha..."*

- La **Promovente** no presenta la constancia de compatibilidad urbanística emitida por la Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas, sin embargo, de la opinión solicitada por esta Unidad Administrativa al Ayuntamiento de la Ciudad, señalada en resultando IX y X, este ayuntamiento señaló que *"Se encuentra dentro del polígono de del Plan de Desarrollo Urbano Zacatecas Guadalupe 2016-2040, el uso es consolidación urbana, por lo que en este uso de suelo es permitido desarrollar la vivienda, derivado de lo anterior este Municipio no tiene inconveniente en que se realice dicho proyecto"*.

Con base en los argumentos expuestos, así como las opiniones emitidas por el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y la autoridad competente del Gobierno del Estado, esta Unidad Administrativa concluye que el **proyecto** está regulado por el Programa de Desarrollo Urbano de Zacatecas-Guadalupe 2016-2040, donde está permitida la construcción de vivienda, y se atiende lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA**, por lo que esta Delegación da continuidad al procedimiento de evaluación del impacto ambiental producido por la actividades de cambio de uso de suelo en áreas forestales, entendiendo que la construcción de las obras no son de competencia federal al no encuadrarse en alguno otro de los supuestos del artículo 28 de la misma **LGEPA** o el artículo 5 del **REIA**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- Que la fracción IV del Artículo 12 del **REIA**, señala que la **Promovente** debe incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**. Es decir, en primera instancia, delimitar y/o identificar el **SA** y **AI** del **proyecto** así como realizar una descripción de los mismos, con el fin de valorar la incidencia que tendrá el proyecto, es decir el alcance de los impactos ambientales generables y las modificaciones que estos traerán a los patrones de comportamiento del o los ecosistemas del que forma parte.

Para dar cumplimiento a este punto la **Promovente** manifiesta, que los criterios de campo para la delimitación del área de influencia que se consideraron fueron los siguientes:

Página 9 de 28

"Fraccionamiento Terralta"

Desarrolladora Vasta S.A. de C.V.,

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.

Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.semarnat.gob.mx



- A) Dimensiones del **proyecto**. De terreno de matorral crasicaule, con pastizal natural y vegetación secundaria. Manifestando que por sus dimensiones influye en un área de no más de 300 metros a la redonda después del límite total del polígono, lo anterior debido a que el desarrollo del proyecto se llevara a cabo en una pendiente única con dirección al arroyo "De Infante" al Oeste y Norte es por ello su influencia y no al lado contrario (Este) donde existe un pequeño cerro que divide dos pequeñas microcuencas.
- B) **Distribución espacial** de las obras y actividades del proyecto. la construcción de un fraccionamiento con un área de vialidad que conecta a la calzada Pedro Coronel con el fraccionamiento a través de la calzada Vetagrande. De acuerdo con la distribución de la infraestructura por crear se indica que la superficie del terreno se ajusta adecuadamente a las dimensiones de lo propuesto por lo que no se requiere de espacios adicionales en un futuro que permita la modificación inicial del proyecto. Por su distribución el **proyecto** influye en un radio de no más de 300 metros a la redonda de acuerdo con lo explicado en el inciso anterior,
- C) **Área de influencia de impactos** en la biota del lugar y La geomorfología de la región la cual ha sido formada por la topografía del lugar dando como resultado una pequeña cañada con un arroyo intermitente que almacena su agua en espacio reconocido como Presa de Infante en la parte centro del ANP de orden estatal "Parque Ecológico de Zacatecas" y que antiguamente formo parte de la infraestructura de una región ganadera, este arroyo es afluente del arroyo de la plata. Este arroyo (Infante) termina 1000 metros aguas abajo en donde se conecta con otro, mismo que viene del costado este del cerro de la bufa y ambos juntan sus aguas para conducir las por la bóveda de agua pluvial que se localiza en la colonia tres cruces y el área de los panteones. De acuerdo con lo anterior el desarrollo del proyecto influye solamente en el arroyo de Infante y no en el cruce con otras afluentes. Por lo tanto el área de impacto en la biota del lugar está caracterizado por la superficie de cuenca aguas abajo desde el área del proyecto hasta el cruce con otros afluentes y la mancha, reconocida como área de azolves aguas abajo.
- D) **Radios de afectación**. Se espera que las emisiones a la atmósfera (ruido, polvos y humos) no sobrepasen los 300 metros de radio. No habrá descargas de aguas residuales a los cauces naturales. Las posibles contingencias más probables son los incendios accidentales de combustibles, que se espera no se dispersen ampliamente toda vez que estarán limitados por caminos de terracería de uso pecuario desprovistos de vegetación que funcionarían como brechas cortafuego.

Como conclusión la **Promovente** presenta un Área de influencia total de 41.657412 hectáreas en las que zonifica las áreas que pudieran recibir alguna afectación con el desarrollo del **proyecto**.

Para el **SA** manifiesta que, se encuentra delimitado de acuerdo a la microcuenca "Zacatecas", que a su vez, ha sido delimitada por diferentes corrientes intermitentes, así como sus diversas vertientes para formar el cauce primario "arroyo de la plata" que prácticamente atraviesa todo el **SA** de lado norte desde su nacimiento en la parte conocida como Bracho y su culminación en la bifurcación de la Laguna La Zacatecana y Osiris al Oriente de la ciudad de Guadalupe Zac., con una extensión de 6,440.06 has

Las características bióticas y abióticas del **SA, AI** y área del proyecto, se describen a continuación:

Aspectos Abióticos

- a) **Clima**. La **Promovente** manifiesta que el clima que se presenta en el sistema ambiental corresponde a Árido - Templado cuya fórmula climática es BSokw, el cual se caracteriza por una temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C; Lluvias de verano, porcentaje de lluvia invernal entre 5% y 10.2% del total anual.



Los meses más secos son noviembre y diciembre ambos con una precipitación promedio de 0.00 mm. La temperatura media anual es menor a los 17°C, los meses del año más fríos son Enero (10.68°C) y Febrero (10.97°C) y los más calurosos son Mayo (21.93°C) y Junio (21.15°C).

De la revisión a la información proporcionada por la **Promovente** esta Delegación Federal obtiene que en el **SA** se presentan las claves climatológicas BSokw y BS1kw.

De acuerdo a la información presentada se observa que los meses con menor precipitación corresponden a noviembre y diciembre de acuerdo a la estación de U.A. Biología de la Universidad Autónoma de Zacatecas ubicada en el municipio de Guadalupe Zacatecas

- b) Geología.** La **Promovente** manifiesta que las unidades litológicas del Sistema Ambiental pertenecen al cenozoico y mesozoico. Están constituidas principalmente por rocas ígneas extrusivas, ígneas intrusivas, metamórficas y, sedimentarias.

El Sistema Ambiental, con base a los datos de la cartografía de INEGI, cuenta en su mayoría con un tipo de roca Pórfido Andesítico clave k(pa) y en minoría con un tipo de roca Paleógeno clave Ti(cg) proveniente de la era Mesozoica y Cenozoica respectivamente. Las rocas expuestas en el área incluyen rocas metamórficas de origen sedimentario, consideradas como del Paleozoico y del Triásico Superior, piso Cárnico, sedimentarias marinas del Jurásico, sedimentarias continentales del Terciario, posiblemente del Oligoceno-Mioceno y las correspondientes al Cuaternario.

De acuerdo al plano presentado para ilustrar la geología en el **SA** se observa que se presentan rocas K(Pa), Q(s), T (cg), TR(E), Ts (cg) y Ts (Igea), por lo que existen inconsistencias en la información presentada por la **Promovente**.

Fisiografía. La Superficie de los municipios de Zacatecas y Guadalupe se encuentra dentro de la Provincia Fisiográfica llamada Sierra Madre Occidental y de la Subprovincia denominada Sierras y Valles Zacatecanos. Los Sistemas de Topoformas que existen en el territorio municipal son, de acuerdo al porcentaje que significan de la superficie municipal: Bajadas con lomeríos (41.95%), Sierra (19.22%), Lomerío con bajadas (14.22%), Meseta (11.73%), Lomerío con llanuras (7.24%) y Sierra con Mesetas (5.64%). Las elevaciones principales que se encuentran en el municipio son: Cerro El Grillo (2 690 msnm), Cerro Los Alamitos (2 680 msnm), Cerro La Bufa (2 650 msnm), Cerro La Mesa (2 590 msnm), Mesas El Rincón Colorado (2 540 msnm), Cerro La Mesa (2 440 msnm), y Cerro Grande (2 370 msnm). La topografía del **SA** es irregular debido a la presencia de una serie de sierras con mesetas y lomeríos y llanuras, entre éstas se extienden valles amplios que son característicos de la región. La sierra se forma por el cerro de la Bufa y el Grillo.

Sismicidad. El **AP**, por su localización geográfica se encuentra en la región noreste del país, la cual está considerada como una zona asísmica, como lo indica la división del territorio nacional en zonas según la probabilidad de sufrir intensidades máximas, elaborado por el Instituto de Geofísica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

- c) Suelos:** La **Promovente** manifiesta que con base en los datos de cartografía del INEGI, el **SA** presenta varios tipos de suelos en lo general Litosol. de la observación a la información complementaria se muestran tres tipos de suelo en el **SA** Castañozem luvico, Regosol Calcarico y Xerosol Luvico, mientras que en la MIA-P se muestra una dominancia de Litosoles en la zona del proyecto, debido a esta inconsistencia la **Promovente** deberá realizar un análisis edafológico que respalde y realice las correcciones necesarias para dar continuidad con el **proyecto**, esta información deberá presentarse anexa al Programa de Vigilancia Ambiental solicitado en el presente oficio.



- d) Hidrología:** Manifiesta la **Promovente** que en el **SA** destaca un escurrimiento intermitente principal, siendo: Arroyo La Plata. Señala que en el **SA**, los escurrimientos superficiales son de carácter intermitente y sus caudales son alimentados principalmente por escasas lluvias torrenciales. Estos arroyos tienen su origen en las partes altas del sistema que circunda a la planicie y en la cual se constituyen como una fuente de recarga del acuífero por medio de la infiltración del agua a lo largo de sus cauces.

En la región donde se localiza el **proyecto** sobre la cuenca del "Arroyo La Plata", se localizan acuíferos en categoría de sobreexplotación, es decir, se les está extrayendo más agua de la que en forma natural se recarga.

Manifiesta la **Promovente** que La zona del **SA** pertenece a la Región Hidrológica No. 37 (Cuenclas Cerradas del Río Salado), Subregión Cuenca el Salado. De acuerdo al análisis espacial realizado por esta Delegación Federal dentro del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), el **proyecto** se ubica en la cuenca Fresnillos-Yesca, en la subcuenca Chupadero y la microcuenca Zacatecas.

Hidrología subterránea. El **AP** se ubica en el Acuífero de Bañuelos -Guadalupe con clave 3227, sin disponibilidad y con categoría de sobreexplotado.

Aspectos Bióticos

- e) Vegetación.** La **Promovente** manifiesta que los tipos de vegetación característicos en el **SA** lo conforman: el matorral crasicaule, el matorral micrófilo y los pastizales, presentando además la siguiente tabla:

Uso de suelo	Área (ha.)
Agricultura de riego	170.03
Agricultura de temporal	558.94
Banco de Materiales	73.89
Infraestructura minera	25.88
Mezquitera con huizache	74.44
Pastizal natural	194.10
Residuos mineros	6.84
Residuos Sólidos Urbanos	30.52
Turismo alternativo	101.78
Urbano construido	3630.35
Veg secundaria de matorral crasicaule y pastizal natural	707.32
Vegetación secundaria con matorral templado	377.28
Vegetación secundaria con matorral xerófilo	49.74
Vegetación Secundaria con Pastizal Inducido	46.00
Vegetación secundaria con pastizal natural	240.35
Zona turística	227.41
Total	6514.87

Manifestando que en función de ello se puede ubicar adecuadamente los usos de suelo específicos para el **AI** (área de influencia) y **AP** (área del proyecto) como sigue:

- **AI.-** con un tipo de uso de vegetación secundaria de matorral crasicaule y pastizal natural.
- **AP.-** con un tipo de uso de vegetación secundaria de matorral crasicaule y pastizal natural.

Manifiesta la **Promovente** haber utilizado un tamaño de muestra de una línea de 100 metros de longitud para cada tipo de vegetación identificado para el sistema ambiental excepto los rodales de agricultura de riego y de temporal, así como la mancha urbana y mediante un procedimiento aleatorio, se distribuyeron las líneas cubriendo todas las condiciones de la vegetación, se registraron únicamente aquellas plantas que fueron tocadas o interceptadas por el transecto de la línea y al extremo de la línea, un sitio cuadrangular de

19



500 m². Señalando que se fijaron 45 sitios de muestreo en el área del **SA**, presenta además un listado de especies vegetales en el que se muestran 137 especies de estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo, con una estimación de 50,474 individuos. De este número de especies cinco, se enlistan en el estrato arbóreo, 48 especies en el estrato arbustivo y 84 especies en el estrato herbáceo.

Para el **AI** presenta un plano que muestra la ubicación de seis sitios de muestreo, además de un listado de 81 especies, tres especies en el estrato arbóreo, 34 especies en el estrato arbustivo y 44 especies en el estrato herbáceo.

Para el **AP** presenta un plano que muestra la ubicación de cinco sitios de muestreo, además de un listado que muestra 76 especies, de las cuales dos pertenecen al estrato arbóreo, 33 al estrato arbustivo y 41 especies en el estrato herbáceo. De estas solo una especie se ubica dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, bajo la categoría de Sujeta a Protección Especial (*Coryphantha delicata*).

Análisis de similitud. De acuerdo al índice de Jaccard y al dendrograma obtenido con el programa BioDiversity Pro, la zona muestreada (sistema ambiental y área del proyecto) se considera heterogénea y todos los sitios presentan al menos 10 especies que se benefician por el disturbio a excepción del sitio 30 SA y 26 SA. Esto puede deberse a las actividades ganaderas, la cercanía con la zona urbana y los incendios provocados que permiten el desarrollo de dichas especies capaces de desplazar la vegetación primaria.

Estado de conservación de la vegetación. El **SA** y **AP** presentan un mosaico del pastizal natural y del matorral xerófilo con diferentes grados de disturbio, dando como resultado matorrales con especies beneficiadas por el disturbio o bien, pastizales secundarios con elementos del matorral xerófilo. La zona Norte presenta matorrales con menor grado de disturbio, la zona central se caracteriza por su pastoreo intensivo principalmente del ganado caprino y equino, mientras que las zonas este, sur y oeste por su cercanía a la zona urbana, presenta un alto número de especies consideradas malezas, por consecuente es la zona más impactada por el cambio de uso de suelo.

La zona Norte, también se caracteriza por presentar el mayor número de sitios con individuos y especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, las cuales son *Ferocactus hirtus* y *Coryphantha delicata* bajo la categoría: Pr, sujetas a protección especial. Esta última especie, no se encontró durante los sitios de muestreo ya que se encontraron durante los traslados de un sitio a otro.

Principalmente, en los sitios cercanos a los caminos, zonas antropizadas y con evidencias de incendios recientes, se desarrollan especies consideradas malezas, por ejemplo: *Argemone ochroleuca*, *Asclepias linaria*, *Chenopodium graveolens*, *Chloris virgata*, *Evolvulus alsinoides*, *Heterosperma pinnatum*, *Melinis repens*, *Pennisetum villosum*, *Salsola tragus*, *Salvia tillifolia*, *Tagetes lunulata*, *Tithonia tubiformis* y *Z. triloba* (Villaseñor y Espinosa-García, 1998).

De acuerdo con el 95% de confiabilidad para el sistema ambiental, aún faltan 9 especies por documentar, sin embargo, esto se puede deber a la temporada en la que se llevó a cabo el muestreo y a las especies que se encontraron sin estructuras reproductoras (necesarias para su correcta determinación taxonómica), ya que se ha documentado que la mayor floración se da durante el verano (Vásquez et al., 1996; Ramírez-Prieto et al., 2016) y probablemente algunas especies anuales no se encontraron.

De acuerdo con los estimadores Chao2 y Bootstrap aún faltan entre 12 y 21 especies por reportar. Sin embargo, dentro del sistema ambiental se observaron las siguientes especies durante los traslados a los sitios y que no fueron registrados en los sitios de muestreo: *Salix bonplandiana*, *Echinocereus pectinatus*, *Echinocactus horizonthalonius*, *Parthenium incanum*, *Plumbago pulchella*, *Stenocactus phyllacanthus*, *Cercocarpus montanus*, *Nolina juncea* y *Coryphantha delicata* lo que acerca considerablemente a la predicho por el 95% de confiabilidad.



Para la zona del **proyecto**, se estima que faltan seis especies con el 95% de confiabilidad y de acuerdo con los estimadores antes mencionados faltan entre 10 y 11 especies. Sin embargo, como en el caso anterior, se observaron las siguientes especies durante los traslados: *Baccharis thesioides*, *Clematis drummondii*, *Dalea capitata*, *Nicotiana glauca*, *Prosopis laevigata* y *Tithonia tubiformis*.

A manera de conclusión, la heterogeneidad en las comunidades vegetales deriva principalmente de las actividades antrópicas realizadas en la zona, sin embargo, existen especies que deben ser reubicadas por encontrarse enlistadas en la Norma Oficial Mexicana 059 y especies que son escasas en el estado de Zacatecas como en el caso de *Stenocactus phyllacanthus*, el cual se conoce del estado pero no se sabe con certeza su distribución (Bravo-Hollis y Sánchez-Mejorada, 1991).

f) Fauna

Manifiesta la **Promovente** que la fauna del **SA** pertenece a la región zoogeográfica Neártica que se ubica en la parte Norte del continente americano específicamente al Norte del Trópico de Cáncer. A esta parte se le denomina como provincia biótica Chihuahua-Zacatecas

Para la realización del muestreo de fauna se utilizaron distintos métodos, dependiendo del grupo faunístico. Las técnicas empleadas para el registro de las especies de la fauna silvestre fueron:

- **Aves.** Se hicieron recorridos en transecto de 2 kilómetros de longitud, con un ancho estimado de 100 metros, con apoyo de binoculares y guías de identificación de campo, entre las 17:00 y 19:00 horas del 1 al 5 de febrero de 2019.

Se utilizó la observación directa, por medio de binoculares (Tasco®) y cámaras fotográficas digitales de alta gama (Nikon D80 y Nikon Coolpix P520). Las especies fueron identificadas en campo con ayuda de guías de campo (Birds of México and Central América, 2010; Aves de México, 2010 y Aves rapaces de México, 1996).

Se ubicaron 5 sitios de observación de aves. Durante todo el muestreo se realizó la observación de aves principalmente en sus horarios de mayor actividad (Amanecer), sin embargo, esta continuó durante todo el día. Se contabilizó el número total de individuos de cada especie por sitio de observación.

- **Mamíferos.** La identificación de la mastofauna se realizó principalmente mediante investigación bibliográfica, particularmente basándose en el trabajo de J.O. Matson y R.H. Baker (1986).

Se complementó la información para roedores mediante capturas con trampas tipo jaula artesanal y Shermann. Los lagomorfos fueron identificados por avistamientos directos en campo con binoculares. Los carnívoros y otros órdenes y familias se identificaron mediante observaciones directas en campo, colecta de ejemplares atropellados en las cercanías y mediante la técnica de reconocimiento de señas huellas, excretas.

Se realizaron dos tipos de muestreos: uno consistente en recorridos por senderos por una distancia de 1 kilómetro de longitud y un ancho del mismo de 10 metros, para buscar huellas y/o excretas de cánidos y observación de lepóridos, con un ancho de 40 metros – esto es, cuatro hectáreas - para estos últimos durante tres días seguidos.

Para los mamíferos se utilizaron tres métodos distintos. Los mamíferos pequeños (menores a 1 kg) fueron muestreados con ayuda de Trampas Sherman® además de los rastros y avistamientos realizados durante los recorridos al predio. Las trampas se colocaron a lo largo de los arroyos y caminos, sitios de mayor probabilidad de captura, durante cinco noches seguidas. Se contó con 5 trampas, lo que es igual a 25 noches- trampa, los resultados obtenidos fueron: 5 capturas (2 *Peromyscus pectoralis*, 1 *Peromyscus melanotis* y 2 *Neotoma mexicana*).

19



- **Reptiles.** Se hicieron recorridos en un transecto lineal de 1 kilómetro de longitud por 10 metros de ancho, para observar reptiles. Se observó al pie de arbustos, sobre rocas y debajo de ellas y en las ramas de nopales, mezquites y matorrales. Se recorrió también los cauces de los arroyos, así como los embalses aguas abajo en busca de culebras de agua y tortugas, pero no se observaron en ese momento, con excepción de cuatro especies.

Para los anfibios y reptiles la búsqueda fue activa en cinco sitios de muestreo para herpetofauna. Se realizaron recorridos diarios durante cinco días por todo el predio buscando rastros y avistamientos de reptiles y anfibios, estos últimos principalmente en los arroyos. El esfuerzo de muestreo fue de 50 horas y se encontraron 2 especies distintas, 0 reptiles y 0 anfibios.

En el **SA la Promovente** presenta un listado que muestra 10 especies de fauna silvestre, de las cuales, seis especies del grupo de las aves, dos especies del grupo de los mamíferos y una especie del grupo reptiles, con un total de 34 registros, esta información no es concordante con lo señalado en el apartado de metodología, por lo que estas inconsistencias deberá resarcirse previo al inicio de actividades mediante el cumplimiento de las condicionantes que dicta el presente oficio.

Especies bajo alguna categoría de riesgo

De las especies registradas en el **SA**, una se encuentra listada en alguna categoría de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010, siendo el grupo de los reptiles.

Orden	Especie	Categoría
Reptiles	<i>Crotalus scutulatus</i>	Pr

Adicional a esta información la **Promovente** manifiesta que los lugareños comentan que en los terrenos aledaños es posible observar ejemplares de la serpiente denominada localmente "alicante" (*Pituophis deppei*), y la víbora de cascabel de montaña (*Crotalus sp*), especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT/2010 en las categorías de "Amenazada y endémica" y "Sujeta a Protección Especial", respectivamente. Es importante señalar que estas dos especies son relativamente comunes en estas áreas.

Dentro de este apartado la **Promovente** presenta información referente a especies fuera de su área de distribución, así como un análisis insuficiente dada la relevancia de este factor, en este entendido la **Promovente** deberá realizar nuevos muestreos que aseguren el mayor conocimiento de las especies susceptibles de afectación por el desarrollo del **proyecto**, para lo cual deberá apegarse a las condicionantes señaladas en el término **Octavo** del presente oficio.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales

9. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA en análisis**, dispone la obligación al **Promovente** de incluir en la MIA-P la identificación y evaluación de los impactos ambientales del SA, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. Del análisis realizado a la información que presenta la **Promovente** y a las características del ambiente y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal destaca los siguientes impactos ambientales:

Componente ambiental	Impacto ambiental identificado
Atmósfera	• Disminución de la calidad del aire por generación de polvos, gases, ruido y residuos. • Aumento en los niveles sonoros y de vibraciones



Suelo	• Pérdida de la capa de suelo fértil • Aumento en la erosión • Modificación de las características físicas y químicas del suelo. • Compactación • Baja en la calidad por contaminación
Vegetación	• Disminución en la densidad y cobertura de vegetación del Sistema ambiental. • Eliminación de la cobertura vegetal. • Afectación a especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y/o de lento crecimiento y difícil regeneración.
Geomorfología	• Modificación al relieve y la topografía del terreno
Hidrología	• Reducción del área de captación e infiltración • Arrastre de sedimentos.
Fauna	• Pérdida y modificación del hábitat de las especies • Modificación de los patrones de conducta • Ahuyentamiento
Socioeconómicos	• Generación de empleos • Incremento en los servicios básicos

De acuerdo con el análisis realizado a los elementos bióticos y abióticos que conforman el ecosistema, y las actividades que se pretenden durante cada una de las etapas del **proyecto** se concluye que la vegetación será el factor que presente el mayor impacto al considerar la remoción total de ciertas áreas, lo que traerá consigo la afección a la fauna y sus patrones de comportamiento.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

10. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto. En este sentido, esta Delegación Federal considera que las medidas de prevención y mitigación propuestas por la **Promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de ser instrumentadas, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que pudieran ocasionarse con el desarrollo del **proyecto**. de estas medidas destacan las siguientes:

- Se deberá disminuir el levantamiento de partículas hacia la atmósfera con el riego frecuente de los sitios expuestos a las actividades de construcción. Asimismo, los camiones de carga que acarreen materiales de construcción o tierras, deberán circular cubiertos con lonas u otros materiales de cubierta perfectamente sujetos.
- Se realizará la revisión y mantenimiento periódico de los vehículos y maquinaria que sean utilizados, con la finalidad de operar de manera eficiente. Esta medida permitirá obtener una combustión completa, un funcionamiento adecuado de los diferentes equipos y una reducción en los niveles de ruido
- Se evitará la ejecución de obras en turnos nocturnos. En caso de ser requerida alguna maniobra, será de forma emergente, puntual y para alguna actividad específica en sitio previamente preparados (desmontados y despalmados).
- Los vehículos deberán transitar a velocidad baja marcadas por los letreros que para ese efecto se encuentren instalados.
- Extracción y salvamento de nopales, biznagas y yucas en las áreas por construir o desmontar y su reubicación y plantación en cepa común de tamaño adecuado y cajete tipo terraza individual.
- Formación de cortina protectora en la zona periférica del área del proyecto.
- Recolecta de especies suculentas para su plantación en terrazas individuales y revegetación de zanjas



trincheras, así mismo repastización con especies nativas de las áreas del **proyecto**, así como zona periférica.

- Construcción de cercos con piedra acomodada, cabecero de cárcavas y de taludes.
- Ubicación de represas de baja altura para retener sedimentos y recuperar terreno degradado en cárcavas.
- El volumen de suelo orgánico a remover para la construcción del fraccionamiento transportado a las áreas destinadas para la reubicación de vegetación, con el propósito de generar suelo en ellas. También podría utilizarse para el arroje de los taludes de los caminos y el almacenamiento de agua.
- Las actividades de desmonte y limpieza del terreno deberán restringirse únicamente al área de construcción de obras, para evitar erosión de suelos desprovistos de
- Construcción de zanjas trincheras en áreas de amortiguamiento para Recolectar agua de lluvia en beneficio de la infiltración.
- Construcción de zanja derivadora en la periferia del área del **proyecto** para evitar la entrada de aguas pluviales a el área del **proyecto** y recuperación de aguas pluviales.
- Construcción de terrazas individuales en las especies reforestadas o reubicadas para la captación de agua de lluvia en las cepas de reforestación para incrementar la infiltración y la humedad del suelo.
- En el caso de que se descargue o derrame cualquier combustible o producto químico, que llegue o tenga el potencial de llegar a algún curso de agua, se notificará inmediatamente a todos los organismos jurisdiccionales apropiados y tomará medidas inmediatas para contener y/o eliminar el combustible y/o productos químicos derramados.
- No se descargarán materiales de construcción, ni ningún otro tipo de residuos intencionalmente en el área del proyecto ni áreas aledañas, y que puedan ser arrastrados por vientos o escorrentías intermitentes.
- Búsqueda de especies en estatus no cuantificadas en el inventario para la recolección y reubicación de especies en estatus.
- Incluir señalamientos donde se prohíba estrictamente la caza, captura extracción y/o cualquier perjuicio hacia los animales y plantas silvestres dentro del área de estudio y zonas aledañas.
- Antes de realizar las actividades de desmonte, se deberá hacer la inspección para localizar especies vegetales para su trasplante y reubicación. Durante las actividades de reubicación es deberá tener mayor atención con las cactáceas y magueyes.
- Capacitar al personal del proyecto con respecto a la forma de actuar ante la presencia de fauna silvestre (venenosa, potencialmente agresiva etc.).
- Las especies animales de alta movilidad (especies que no requieran ser capturadas ya que cuentan con reflejos rápidos de huida (aves y mamíferos) deberán ser ahuyentados de las zonas de trabajo.
- En caso de ser requerido el rescate o reubicación de fauna silvestre, el manejo de los individuos (captura y manipulación) deberá ser realizado por personal capacitado en el manejo de vida silvestre.
- Los individuos de fauna capturados para su reubicación, deberán de mantenerse en sitios adecuados, sombreados y con agua un lapso de tiempo no mayor a 24 horas para su reubicación.

Con respecto a los impactos ambientales identificados por la **Promovente**, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el **proyecto**, considerando su naturaleza, localización y las condiciones ambientales prevalecientes. Asimismo, considera que las medidas de prevención y mitigación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante, éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de Condicionantes del Término **Octavo** del presente resolutivo.

Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 la fracción VII del **REIA**, la **Promovente** generó escenarios en los que se enmarcan el área sin la realización del proyecto y continuando con las condiciones actuales, con la realización del proyecto sin medidas de mitigación y con la realización del proyecto contemplando las medidas acordes con la naturaleza del proyecto. La síntesis de estos escenarios se muestra a continuación:

Página 17 de 28

"Fraccionamiento Terraíta"

Desarrolladora Vasta S.A. de C.V.,

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.

Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.semarnat.gob.mx





- a) **Sin proyecto:** Menciona la **Promovente** que el área del **proyecto** al igual que todo el sistema ambiental en donde se incluye el área de influencia presenta una tendencia ambiental de alteración de media a alta escala, debido que es una zona fuertemente afectada en general, ya que dentro de la superficie de la micro cuenca (más del 60% de la superficie) se encuentra asentada la ciudad metropolitana de Zacatecas-Guadalupe y al existir una gran población urbana se desarrollan una gran cantidad de elementos urbanos que prácticamente fraccionan el ecosistema como los caminos de acceso pavimentados hacia el interior de la ciudad y en las periferias, como es el caso del área del proyecto, que esta circulada por veredas y caminos de transeúntes que usan el área como esparcimiento y de agostadero de ganado de forma extensiva, así mismo en SA existen espacios donde se encuentra infraestructura minera antigua, y el área del proyecto no es ajena a esta alteración por una actividad añeja de exploración minera, la deforestación ocasionada por las actividades del hombre en esta área del proyecto es alta, sin embargo, el suelo está medianamente estable y se presenta una gran variedad de plantas menores de arbustos y herbáceas nativas, así como, algunas especies en estatus de protección de acuerdo a la NOM-059 SEMARNAT-2010. El área del **proyecto** se encuentra en la parte alta de un pequeño cerro rodeado por fraccionamientos urbanos de mediana y alta densidad, que de quedarse en la condición actual pronto será absorbido por la actividad propia de la mancha urbana para algún fin específico poniendo en riesgo lo que actualmente es salvable desde el punto de vista del rescate de la flora y fauna silvestre del área del **proyecto**.

En el caso del suelo son suelos medianamente ricos en materia orgánica con alto potencial pecuario no se presentan cambios significativos de degradación y erosión hídrica actual se presenta es de 3.83 ton/ha año y la eólica de 51.02 ton/ha año que de conservarse la cobertura vegetal la tendencia de cambio hacia la degradación por erosión de la superficie será baja a largo plazo mientras no sea absorbida por la mancha urbana.

Para el caso de la hidrología las actividades antropogénicas que se desarrollan (ganadería extensiva y fragmentación del ecosistema por la construcción de caminos y veredas) alrededor del área del proyecto afectan el cauce natural y solamente en la parte norte aún existe vegetación nativa que asegura una cantidad baja de concentración de agua que influye a baja escala en la recuperación del acuífero.

En lo que respecta a la vegetación reportada para el área de estudio como matorral desértico crasicaule con pastizal se han identificado un estado de deterioro avanzado, ya que así lo revelan algunos indicadores botánicos característicos de la desertificación como son la sangre de grado y las mimosas combinadas con alguna vegetación exótica como el gigantón y la rodador; son terrenos expuestos a una sobre explotación del pastizal por ganadería extensiva de tal modo que los pastos se encuentran abundantes dominando generalmente los exóticos o introducidos a México, como el zacate rosado.

La fauna en el área se limita a especies de aves que cruzan por el área del proyecto y solamente se presentan cuando este está desolado, los roedores, reptiles, mamíferos etc. Prácticamente han emigrado del área del **proyecto**.

En cuanto al uso del suelo tiene una tendencia negativa a mediano y largo plazo debido a la disminución de la cobertura natural vegetal debido principalmente al sobre pastoreo y al paso de transeúntes.

- b) **Con proyecto sin medidas de prevención o de mitigación de los impactos ambientales.** A decir de la **Promovente** en el área del **proyecto** se observa que el deterioro sobre los sistemas naturales es continuo y gradual, sumado a un desarrollo socio económico por la expansión de la mancha urbana, en este sentido el proyecto incide con la misma tendencia que tienen la mayoría de los fraccionamientos aledaños en donde se han construido colonias de vivienda popular sin tomar en cuenta medidas ambientales compensatorias en donde claramente se observa una erosión hídrica elevada al más del 1000% a la que actualmente presentan las áreas con vegetación nativa en el mismo sistema ambiental, la erosión hídrica calculada si no se toman en cuenta medidas compensatorias es de 46.29 ton/ha año y la eólica de 51.02



ton/ha año para toda la microcuenca, mientras que para el área en lo particular los datos nos arrojan las siguientes cantidades 536.77 ton/ha año de erosión hídrica potencial y de 58.51 ton/ha año de erosión eólica, como principal causa de pérdida de suelo por el desarrollo del proyecto, de igual forma la escasa agua que actualmente se infiltra y se escurre se perdería impactando sobre las reservas del acuífero, en lo referente a la vegetación el material genético se ve totalmente expuesto a su pérdida principalmente el de las especies más delicadas como es el *Stenocactus* al igual que algunas otras suculentas y la Fauna aunque escasa se limitara exclusivamente de paso por la zona.

Con proyecto y aplicación de las medidas de mitigación de impactos ambientales. El SA dentro del área muestra una moderada alteración de sus ecosistemas en lo general en donde aún existe vegetación nativa, el **proyecto** en lo particular no producirá modificaciones significativas en sus elementos bióticos y abióticos si se toman en cuenta las medidas de mitigación propuestas.

Para el asunto de la variable suelo este será rescatado y reubicado en las áreas verdes al interior del área del proyecto; para el rescate de la cantidad y calidad del agua se tiene contemplado la conducción de las aguas de demasías hacia el cauce natural y el almacenamiento de una cantidad extra a través de zanjas trincheras y reforestación con terrazas individuales, y en un futuro se pretende que cada vivienda capte el agua precipitada en por azotea hacia un depósito comunitario para reutilizarla en el riego de áreas verdes, al igual que la construcción de una planta de tratamientos de aguas residuales.

En lo que respecta a la flora será rescatada todas las especies suculentas y el resto de las especies arbustivas y herbáceas que serán picadas y esparcidas en la tierra vegetal que previamente se ha rescatado para su reutilización en las áreas de reforestación y revegetación en los jardines y en la periferia del fraccionamiento; en lo referente a la fauna silvestre se pretende capturar y reubicar a las especies de lento tránsito que pudieran encontrarse, así como reptiles y aves para su ubicación fuera del área del proyecto en zonas que aun cuentan con vegetación nativa generalmente más allá del límite periférico del desarrollo urbano que ha sido previamente publicado en el periódico oficial de Zacatecas.

Con estas medidas de prevención y mitigación se ayudara a que los componentes ambientales afectados vuelvan a su estado original. No obstante que se presente impactos residuales que no modificaran la estructura y la funcionalidad del ecosistema actualmente ya que estos generalmente vienen de colonias periféricas y son puntuales y de mínima intensidad.

Es importante resaltar que dado el alto grado de deterioro que actualmente se presenta en el área, así como en la microcuenca hidrológica (SA) no se espera la modificación en la estructura y función del ecosistema. Es por ello importante la aplicación de las mejores prácticas ambientales conjuntamente con una constante insistencia en el aumento de la cultura ambiental en los actores del desarrollo inmobiliario.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, en la información de la MIA-P se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: criterios de operación del **proyecto**, imágenes, información estatal y municipal sobre datos socioeconómicos y uso del suelo, análisis de mapas y planos existentes de la zona, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio.





Análisis Técnico Jurídico

13. Esta Delegación Federal en estricto cumplimiento a lo establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el artículo 35 y en el artículo 44 del **REIA**, valoró los posibles efectos sobre los **ecosistemas** que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **Promovente**, considerando para todo ello el **SA** donde se inserta el **proyecto**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de Impacto Ambiental, esta Delegación federal identificó que aun y cuando existirán impactos ambientales relevantes por la realización del **proyecto**, estos serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por la **Promovente**, así como las señaladas en el presente oficio.

Una vez valoradas las condiciones ambientales que prevalecen en el SA, AI y AP donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales sobre los componentes más relevantes podrían generarse por la realización del proyecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la valoración del **proyecto**:

- I. Que de acuerdo a lo observado en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), el **proyecto** se ubica en una zona dominada por vegetación secundaria arbustiva de matorral crasicaule y colindante a una zona de asentamientos humanos.
- II. Que una vez ubicadas las coordenadas proporcionadas por el **Promovente** y de acuerdo con lo manifestado, el área no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal, ni en una Región Prioritaria para la conservación.
- III. El proyecto consiste en el cambio de uso de suelo de áreas forestales en una superficie de 8.8724 hectáreas, que corresponden a vegetación secundaria arbustiva de matorral crasicaule, para lo cual la **Promovente** implementará acciones de reforestación como medida compensatoria por la pérdida de vegetación.
- IV. Que por la ubicación y la naturaleza de las actividades que se desarrollan en las colindancias del predio, no se esperan impactos distintos a los que se extienden a lo largo del **SA** delimitado.
- V. Que por las características puntuales del **proyecto** no se prevé que este tenga un impacto significativo dentro del ecosistema en que se pretende realizar, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas.
- VI. Que la **Promovente** propuso en la **MIA-P**, medidas preventivas, de mitigación, o compensación, con la finalidad de evitar o **reducir** al máximo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Delegación Federal considera viables de ser instrumentadas.
- VII. Que conforme al Programa de Desarrollo Urbano de Zacatecas – Guadalupe, el proyecto es compatible con los usos de suelo permitidos, para lo que la **Promovente** adjunta la Constancia de Compatibilidad Urbanística Estatal.



Por lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la **LGEPA**, el **Promovente** está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos del presente oficio, el análisis de las características del proyecto, la valoración de las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto** y el análisis a la información presentada, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **Promovente** aplique de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, con el fin de controlar, mitigar o anular las posibles afectaciones de tipo ambiental que la realización del **proyecto** pudiera ocasionar. Por lo anterior, esta Delegación Federal determina que en materia de protección ambiental las medidas y acciones propuestas por el **Promovente** en la MIA-P, una vez que han sido complementadas por esta Delegación, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, mitigar y controlar los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI, XIV y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción VII; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5º inciso O), 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto se resuelve **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades de cambio de uso de suelo en áreas forestales en una superficie de 8-87-24.75 hectáreas para la construcción de un fraccionamiento en la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe, para el **proyecto** denominado "**Fraccionamiento Terralta**", promovido por la empresa **Desarrolladora Vasta S.A. de C.V.**, a ubicarse en el municipio de Guadalupe en el Estado de Zacatecas.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 6 de la presente resolución y en el Capítulo II de la MIA-P, en la información adicional y en los anexos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **4 (cuatro) años**, para llevar a cabo las actividades de desmonte solicitadas para el cambio de uso de suelo en áreas forestales, requerido para el desarrollo del **proyecto**, que corresponden a la Preparación del sitio y para el **seguimiento de las medidas de mitigación y compensación** señaladas en el presente oficio resolutivo, así como para el **retiro de las instalaciones temporales que no forman parte directa del proyecto**. El plazo comenzará a partir de la recepción del presente

Página 21 de 28

"Fraccionamiento Terralta"

Desarrolladora Vasta S.A. de C.V.,

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.

Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.semarnat.gob.mx





oficio. La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser modificada a solicitud de la **Promovente**, presentando el trámite COFEMER (SEMARNAT-04-008) previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, o en su defecto podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **Promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente citados, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en su **Término PRIMERO** para el **proyecto** y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo de áreas forestales para la construcción de un fraccionamiento habitacional, tal como lo disponen los artículos 28 fracción VII de la **LGEEPA** y 5º inciso O) fracción I del **REIA**, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el **Término SEPTIMO** del presente oficio.

QUINTO.- La **Promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre los ecosistemas de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su **Área de influencia** que fueron descritas en la **MIA-P** y su información adicional presentadas, conforme a lo señalado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de obras**, de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, es independiente de los convenios o contratos que deba celebrar con los propietarios de los terrenos que conforman la superficie del **proyecto**; la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.



SÉPTIMO.- La **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas al a protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite COFEMER con número de homoclave (SEMARNAT-04-008).

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEPA** y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, esta Delegación Federal establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, su información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 28 de la **LGEPA**, 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del **REIA**, esta Delegación Federal determina que la **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P** presentada para el **proyecto**, así como los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEPA**, su **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y municipales) competentes al caso, por lo que la **Promovente** deberá demostrar su cumplimiento, la evidencia de su ejecución.
- II. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas en el presente oficio resolutivo, la **Promovente** deberá presentar un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** en esta Delegación Federal para su validación en un plazo de **tres meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente resolutivo, pero de **manera previa** al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto**, que incluya los siguientes puntos, además de los considerados por la **Promovente** en la sección 7.5 de la **MIA-P**:
 - Objetivos y alcances
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados
 - Medidas aplicadas a impactos ambientales no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las actividades del proyecto.
 - Mecanismos para la interpretación de los resultados
 - Indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.
 - Formato de las fichas técnicas y/o bitácora ambiental para el registro del seguimiento de las medidas
- Todas las medidas de control, prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, deberán ser incorporadas dentro de los programas y acciones (Rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, de reforestación, de manejo de residuos, de conservación de suelos, de reforestación), incluidos en el capítulo VI de la **MIA-P**, mismos que deberán ser considerados como Programas Específicos; asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún Programa Específico deberán ser desarrolladas de manera independiente, pero dentro del mismo PVA

La **Promovente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el **original** de dicho Programa, una vez aprobado, deberá ejecutarlo e ingresar en original a la delegación de la PROFEPA en Zacatecas, con copia

Página 23 de 28

"Fraccionamiento Terralta"

Desarrolladora Vasta S.A. de C.V.,

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.

Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.semarnat.gob.mx



a esta Delegación Federal, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término NOVENO del presente oficio resolutivo.

PROGRAMAS ESPECIFICOS

- a) **Acciones de protección de Fauna Silvestre.** La **Promovente**, deberá realizar el ahuyentamiento de fauna previo al inicio de los trabajos, documentando las especies que sean observadas durante el ahuyentamiento o rescatados, así como las que sean afectadas directamente señalando la causa y/o motivo de la afectación. Con los datos obtenidos del ahuyentamiento, rescate y reubicación se deberán generar bitácoras de seguimiento en las que deberá incluir nombre común, nombre científico (Género, Epíteto específico, y en su caso sub especie), número de individuos observados, estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y anexo fotográfico.

Con la información de especies obtenida durante la implementación de este programa, deberá realizar un listado de las especies observadas en los muestreos realizados; deberá considerar la susceptibilidad de las especies a impactos y las actividades para mantener la estabilidad de las mismas. En este listado deberá señalar la época y temporada en que se ha observado cada una de las especies que se señale.

Deberá asignar personal capacitado para el rescate de los individuos de fauna que pudieran estar en riesgo por las acciones del proyecto y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las acciones realizadas, punto georreferenciado de captura y liberación, así como una descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre rescatados.

- b) **Acciones de rescate y reubicación de flora.** Con el fin de conservar la biodiversidad en el área, deberá ejecutar las acciones de rescate y reubicación de individuos, donde deberá considerar no solo los de lento crecimiento, difícil regeneración y por encontrarse dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sino también aquellas especies de relevancia ecológica y económica, que se presenten en el área del **proyecto**;

Este programa deberá contener además de lo señalado en el **PVA** lo siguiente:

- Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse, (especies con algún estatus de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y especies de cactáceas presentes en los sitios donde se desarrollará la infraestructura del proyecto).
 - Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos), para su posterior desarrollo en viveros y plantación en las áreas destinadas a la reforestación y/o sitios que así lo ameriten.
 - Ubicación georreferenciada de las áreas destinadas para la reubicación de las especies de flora, especificando los criterios biológicos y técnicos aplicados para su selección.
 - Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos rescatados, considerando un periodo de seguimiento de por lo menos cinco años, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.
- c) Considerando que el impacto ambiental generado por la pérdida de vegetación que se removerá, no tan solo propicia la erosión y degradación de suelos y repercute a nivel de pérdida de hábitats de especies de flora y fauna; sino también trasciende en los servicios ambientales que genera la vegetación como la



captación de agua de lluvia, humedad, captura de carbono, favoreciendo los cambios climáticos, entre otros a nivel del **SA** delimitado, deberá aplicar el **Programa de Reforestación** al que hace referencia en el numeral 7.5.1 de la **MIA-P**, como medida compensatoria, por lo menos en una superficie similar a la que será afectada por la realización de las obras y/o actividades relacionadas con el desarrollo del **proyecto**, con especial énfasis en especies de la región y/o de los distintos tipo de vegetación que la **Promovente** removerá. Este programa deberá contener además de lo señalado en el **PVA** lo siguiente:

- i. Listado de especies a utilizar (nombre común, nombre científico y número de individuos), no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en la vegetación original de la zona.
- ii. Superficies a reforestar. La ubicación de las superficies deberá localizarse en sitios desprovistos de vegetación forestal o que requieran ser restaurados, en las zonas aledañas al predio del **proyecto**, y preferentemente dentro del Área de Influencia y/o del Sistema Ambiental.
- iii. Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
- iv. La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la del establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- v. Los indicadores que se utilizarán para evaluar la eficiencia de las acciones de restauración.
- vi. Programa calendarizado de aplicación del mismo, plazos de ejecución de las acciones de reforestación.

Se deberá considerar un periodo de seguimiento de por lo menos **tres años**, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

Es importante mencionar, que las acciones señaladas en el presente inciso tienen como objetivo: compensar los impactos ambientales derivados de la pérdida de vegetación por la implementación del proyecto; restablecer y/o restaurar áreas de anidación, refugio y alimentación de la fauna silvestre y conservar e incrementar la superficie de cubierta con vegetación para la protección y retención de suelos

d) Acciones para la protección de los suelos. Considerando las medidas propuestas por la **Promovente** deberá integrar al **PVA** un **Programa para la protección de los suelos**, este deberá integrar las acciones y actividades que se desarrollaran para disminuir o en su defecto mantener los niveles de erosión del **SA** y **AI**. Dentro de este programa deberá considerar por lo menos, lo siguiente:

- Obras y actividades a desarrollar.
- Justificación científica y técnica de su implementación y ubicación.
- Ubicación georreferenciada de las obras.
- Responsables del desarrollo, quienes deberán ser especialistas en el tema.

Los residuos forestales del desmonte deberán ser triturados o picados y acomodados en curvas de nivel en áreas destinadas a la restauración y conservación de suelos, preferentemente adyacentes al área del **proyecto**, evitando su apilamiento y la obstrucción de corrientes o cauces de agua (permanente o intermitente).

Los resultados obtenidos de la aplicación de cada uno de los Programas específicos que conforman el **PVA**, deberán ser presentados en los informes a que se refiere el **Término NOVENO** del presente resolutivo, los cuales deben incluir un reporte detallado de las acciones para dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas señaladas, así como la valoración de los resultados.





- III. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 35, penúltimo párrafo, 83 de la **LGEEPA** y el 51 fracción II del **REIA** que establecen que cuando en los lugares en los que se pretenda realizar una obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y derivado que el área del **proyecto** se ubiquen especies de flora y fauna sujetas a protección especial, esta Delegación determina que el **Promoviente** deberá presentar la propuesta de adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo, así como para la atención de posibles contingencias que puedan generarse durante la ejecución del **proyecto**.

El tipo y monto de la garantía se soportará en un **Estudio Técnico Económico (ETE)** que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**, el cumplimiento de los **TERMINOS y CONDICIONANTES**, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

El **ETE** deberá incluir un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en este oficio resolutivo, así como el total de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P por el **Promoviente** especificando los conceptos a realizar así como el correspondiente a cada uno de manera individual. Dicha propuesta deberá presentarse a esta Delegación Federal quince (15) días previos al inicio de actividades del proyecto para su análisis y validación.

El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Delegación Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del REIA. Una vez validado el **ETE**, la **Promoviente** debería presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto**, el original de la garantía financiera otorgada por una compañía certificada para tales fines y a favor de la tesorería de la federación ante esta Delegación Federal, debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

- IV. La **Promoviente** no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:

- i. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad del Promoviente adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- ii. El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- iii. La quema del material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante el desarrollo del proyecto.
- iv. Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que estén presentes en el área, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- v. Llevar a cabo las acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas (eucaliptos (*Eucalyptus sp.*), casuarinas (*Casuarina sp.*), *Tamarix sp.*, u otras especies exóticas incluso las de ornato) que puedan provocar desplazamiento y competencia a las poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente nativas.



NOVENO.- La **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**, durante todas las etapas del **proyecto**. El informe citado, deberá ser presentado anualmente a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, y copia del informe con su respectiva constancia de recepción por dicha Unidad Administrativa a esta Delegación Federal. El plazo para presentar el primer informe, contará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio resolutivo. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización, incluyendo la metodología empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

DÉCIMO.- La **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del REIA, para lo cual, comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas dentro de los 15 (quince) días siguientes a que hayan comenzado; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los 15 (quince) días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **proyecto**, en caso de que la situación ocurra y de que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que, la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMOSEGUNDO.- La **Promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llagasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación de impacto ambiental.

DÉCIMOCUARTO.- La **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, y de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

19



DÉCIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **Desarrolladora Vasta S.A. de C.V.**, por conducto de su Apoderado legal, el **Ing. Francisco Javier López González**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.
Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Delegación de la PROFEPA en Zacatecas

Expediente: 32ZA2018UD061
Bitácora: 32/MP-0045/12/18

JLRL/MJACR